

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 30 de abril de 2026, siendo las 11:13 horas, se ds inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **M.M.M. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (EXPEDIENTE DIGITAL), Expte. Puma V. EX B.** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado M.M.M. D.3., su Defensa, Dr. Damián Torres, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Candelaria Molineux, Fiscal adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

**LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

**RESUELVE:**

**Primero:** Hacer lugar parcialmente al Recurso de apelación interpuesto por el interno M.M.M. D.3. y su Defensa contra la calificación correspondiente al período de Marzo/2026, efectuada por el Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 10/2026 (del 11/03/2026) y Acta N° 16/2026 (del 06/04/2026) por considerar que el nombrado reúne los requisitos para el aumento de un (1) punto en el guarismo de concepto, teniendo en consideración que participa del Área de Trabajo, presenta buena calificación en el Área Social, asiste al Gabinete Técnico Criminológico para realizar el tratamiento ofrecido y ha solicitado participar del Área de Educación, lo que fue informado a las autoridades del Complejo Penal por éste Juzgado, no así en el guarismo de conducta, toda vez que, si bien no ha sido sancionado en el último trimestre, el puntaje otorgado se encuentra debidamente fundado teniendo en consideración los informes referidos al rubro evaluado y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

**Segundo:** Disponer el aumento de un punto en el guarismo calificadorio de concepto al condenado M.M.M. D.3. estableciendo que el interno quede calificado, a partir del

período Marzo/2026 con los siguientes guarismos: CONDUCTA BUENA SEIS (6) - CONCEPTO MUY BUENO SIETE (7), manteniendo la Fase de Afianzamiento de la progresividad del régimen penitenciario, en virtud de los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia -

**Tercero:** Recomendar al condenado continúe participando de las actividades propuestas por las Áreas Tratamentales a fin de continuar avanzando en la progresividad del régimen penitenciario.

**Cuarto:** Registrar y notificar.